



RESOLUCIÓN No. 1167

(Tunja, 10 FEB 2011)

Por la cual se adjudica la Invitación Pública No. 001 de 2011, cuyo objeto es:
"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES
Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS
DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,
SEDE CENTRAL TUNJA"

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de
1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos
que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus
funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza
de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los
procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e
implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Rectoral No. 0086 del
17 de Enero de 2011, se ordenó la apertura de la Invitación Pública No. 001 de
2011, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN
PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS
DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE CENTRAL TUNJA"

Que se publicaron en la página Web los pliegos de condiciones, de
conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual, para que en igualdad de
oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la
más favorable.

Que mediante acta de apertura de la Invitación Pública No. 001 de 2011, en el
día y hora fijados se procedió a verificar la urna y se cerró, y se dio por abierta
la Invitación.





Que por acta de cierre de la Invitación Pública No. 001 de 2011 en el día y hora fijado para el efecto, se procedió al cierre de la presente Invitación y posteriormente se levantó acta de apertura de las propuestas, así:

1. CONSORCIO RESTAURANTES ASOCIADOS
2. UNION TEMPORAL NUTRIR DE COLOMBIA

Que en atención a los requerimientos de los pliegos de condiciones, se expidió informe de evaluación definitivo por parte del comité de Contratación de la entidad, arrojando el siguiente resultado:

1. CONSORCIO RESTAURANTES ASOCIADOS

FACTORES	PUNTAJES
CAPACIDAD JURÍDICA	ADMISIBLE*
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
EVALUACIÓN TÉCNICA,	70 PUNTOS
CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES	30 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE:	100 PUNTOS

2. UNION TEMPORAL NUTRIR DE COLOMBIA

FACTORES	PUNTAJES
CAPACIDAD JURÍDICA	ADMISIBLE*
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
EVALUACIÓN TÉCNICA,	70 PUNTOS
CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES	00 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE:	70 PUNTOS

*SUBSANO DOCUMENTOS

Que no obstante de manera previa a la toma de decisión de adjudicación por parte del Señor Rector de la Universidad, surgieron nuevos elementos de juicio producto de queja presentada por el Representante Legal de la FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO, uno de los proponentes en las Invitaciones Públicas No. 002, y 003 de 2011. Por lo tanto en Sesión No. 12 del Quince de Febrero de los corrientes el Comité de Contratación tomó la determinación de recomendar al Rector de la entidad suspender el término para adjudicar la respectivas convocatorias, hasta tanto se solicitara un acompañamiento preventivo por parte de la Procuraduría Regional de Boyacá, y se analizarán, sustentaran y clarificaran las denuncias presentadas.

Que dicha reunión se logró realizar el día quince (15) de Febrero, en presencia del Señor Rector de la Universidad, la Procuraduría Regional de Boyacá y el





Director Administrativo y Financiero de la Cámara de Comercio de Tunja, como consta en Acta No. 13 del Comité de Contratación, determinando que existen argumentos suficientes para verificar nuevamente el informe de evaluación expedido. Por lo tanto y en atención a la orden del Señor Rector en dicha acta, en donde sugirió al comité que revisara con base en los temas tratados, todas y cada una de las propuestas para proceder así a realizar las adjudicaciones que haya a lugar.

Que el Comité de Contratación, en sesión No. 14 del Quince (15) de Febrero, atendiendo las directrices y decisiones tomadas en la sesión mencionada en el considerando anterior, pudo corroborar que los balances financieros entregados a la Universidad por parte del proponente HUMBERTO FONSECA, representante del CONSORCIO RESTAURANTES ASOCIADOS, difiere sustancialmente de la presentada a la Cámara de comercio de Tunja, y no coincide a la expuesta en el Registro Único de proponentes, por lo tanto atendiendo los pliegos de condiciones, será eliminada la propuesta, amparado bajo la causal de "La falta de veracidad en los documentos presentados" consignada en Los pliegos de condiciones.

Por lo tanto los resultados definitivos son los siguientes:

1. UNION TEMPORAL NUTRIR DE COLOMBIA

FACTORES	PUNTAJES	OBSERVACIONES
CAPACIDAD JURÍDICA	ADMISIBLE*	Subsanó los requisitos de tipo jurídico dentro del término indicado.
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE	
EVALUACIÓN TÉCNICA,	70 PUNTOS	No obtuvo puntuación por concepto de cumplimiento de contratos anteriores debido a que no presentó certificaciones con objeto directo de la convocatoria.
CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES	00 PUNTOS	
TOTAL PUNTAJE:	70 PUNTOS	Se encontraba en segundo lugar en estricto orden de elegibilidad, pero debido a la eliminación de la propuesta de CONSORCIO RESTAURANTES ASOCIADOS, y cumplir con el puntaje mínimo de 70 puntos, el proponente puede ser objeto de adjudicación

2. CONSORCIO RESTAURANTES ASOCIADOS

FACTORES	PUNTAJES	OBSERVACIONES
CAPACIDAD JURÍDICA	ADMISIBLE*	Pese a que subsanó los requerimientos de tipo jurídico en la oportunidad indicada, se logró establecer debido a queja Presentada, aunado a las decisiones tomadas por el comité de contratación en Sesión 15 con acompañamiento de la Procuraduría Regional y
CAPACIDAD FINANCIERA	NO ADMISIBLE	
EVALUACIÓN TÉCNICA,	70 PUNTOS	
CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES	30 PUNTOS	





FACTORES	PUNTAJES	OBSERVACIONES
TOTAL PUNTAJE:	100 PUNTOS	la Cámara de comercio de Tunja, se logró determinar que existe una falta de coherencia y veracidad en el Balance presentado a la Universidad y el que presentó a la Cámara de comercio, por lo tanto de acuerdo a los pliegos de condiciones SE ELIMINA LA PROPUESTA.

*SUBSANO DOCUMENTOS

Por lo anterior y con base en los resultados definitivos, y para dar cumplimiento al pliego de condiciones de Invitación Pública No. 001 de 2011, el Comité de Contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, recomienda al señor Rector hacer la adjudicación de la Invitación Pública No. 001 de 2011, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE CENTRAL TUNJA" al proponente: UNION TEMPORAL NUTRIR DE COLOMBIA.

Que lo anterior teniendo en cuenta que el proponente ha cumplido los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, y en virtud que han sido admisible jurídica y financieramente y cumple en los aspectos técnicos solicitados en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 001 de 2011 y además obtienen el puntaje para adjudicación del proceso.

Que la anterior recomendación, se ajusta al Estatuto Contractual de la Universidad y al pliego de condiciones previsto para la presente licitación.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Adjudicar a **UNION TEMPORAL NUTRIR DE COLOMBIA** el contrato resultante de la Invitación Pública No. 001 de 2011, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE CENTRAL TUNJA", por la suma de: **MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/LEGAL (\$1.320.384.000).**

ARTÍCULO 2º Como Consecuencia de lo anterior, elabórese por parte de la Oficina Jurídica, el respectivo contrato para ser suscrito por **UNION TEMPORAL NUTRIR DE COLOMBIA**, ajustándolos a lo previsto en el pliego





Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

1167

de condiciones de la presente Invitación y a la oferta presentada por el proponente ganador.

ARTÍCULO 3º Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo y comunicarle a los no favorecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de Febrero de 2011


GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
Rector

Proyecto: Egalvis
Revisó jurídica: Julián Gómez

